



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 21 de febrero del 2020

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional N° 05-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, del tratamiento del punto de agenda: "Informe de la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental Dra. Katia Posada Limo sobre el estado situacional de las aguas recreativas en el Departamento de Tumbes".

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 39°, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales";

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre del 2015, en su





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 013-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Infraestructura y en su Artículo 118° detalla sus funciones;

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° precisa que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubiera dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares.

Que, con fecha 15 de febrero del 2020 a través del Diario “Correo” de Tumbes, se difundió la noticia de cuyo título “Alarma en Tumbes: Tres personas mueren por ameba “come cerebros””, detallando que *“Carlos Reto Espinoza, de 28 años de edad, y sus dos hijos de 7 y 1 año, son las primeras víctimas mortales en el Perú a causa de la ameba “come cerebros”, y que el contagio se habría presentado al haber ingresado a piscina de este Departamento;*

Que, del desarrollo de la Sesión de Consejo Regional de la fecha, del debate del punto de agenda “Informe de la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental Dra. Katia Posada Limo sobre el estado situacional de las aguas recreativas en el Departamento de Tumbes”, la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) - Kattia Pozada Limo, manifestó que vienen haciendo las visitas a las piscinas del Departamento de Tumbes, para evaluar el estado de sus aguas e informar cuales cumplirían con lo exigido, para ser aptas para uso de la población; por otro lado expreso que ...si epidemiología hubiera ....

Que, luego de la exposición de la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) - Kattia Pozada Limo, el Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche propuso al Pleno del Consejo Regional, se emita el Acuerdo de Consejo Regional encargando a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social realice la investigación en relación al accionar de los responsables de realizar las acciones y/o exámenes pertinentes – trabajadores de la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, presuntamente al no haber determinado e informado previamente las razones por las cuales falleció el Sr. Carlos Reto Espinoza de 28 año de edad, lo cual hubiera permitido prevenir la muerte de sus dos menores hijos de 7 y 1 año de edad;

Que, por su parte el Consejero Regional Daniel Edgard Sanjinez Alarcón, propuso al Pleno del Consejo Regional que se incluya dentro de la investigación, el accionar de los responsables de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), en relación al cumplimiento de funciones, ante el control y seguimiento preventivo de las piscinas e informar sobre las que se encontraban aptas para el uso de los bañistas, con lo cual se hubiera





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

prevenido la muerte del Sr. Carlos Reto Espinoza de 28 años de edad y de sus dos menores hijos de 7 y 1 año de edad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCOMENDAR** a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social realice la investigación en relación al accionar de los responsables de realizar las acciones y/o exámenes pertinentes – trabajadores de la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, presuntamente al no haber determinado e informado previamente las razones por las cuales falleció el Sr. Carlos Reto Espinoza de 28 años de edad, con lo cual se hubiera permitido prevenir la muerte de sus dos menores hijos de 7 y 1 año de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR** a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social realice la investigación ante el accionar de los responsables de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), en relación al cumplimiento de funciones, ante el control y seguimiento preventivo de las piscinas e informar sobre las que se encontraban aptas para el uso de los bañistas, con lo cual se hubiera prevenido la muerte del Sr. Carlos Reto Espinoza de 28 años de edad y de sus dos menores hijos de 7 y 1 año de edad.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Ruddy Fiestas Girón*  
CONSEJERO REGIONAL